

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL**

**MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
**Cali, Agosto de 2020**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirectora técnica Cercofis Cali

Yesica Marcela Díaz Garcés

Representante Legal de la Entidad Auditada

Martin Alfonso Mejía Londoño

Equipo de Auditoria:

Edgar Orlando Ospina Ospina

Fernando Arévalo Terán

Nancy Stella Mejía Tascón

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
<b>1. CARTA CONCLUSION.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE DE LA VISITA.....</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADO DE LA VISITA.....</b>	<b>6</b>
<b>3.1. CONTROL DE LEGALIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>4. CUADRO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>7</b>
<b>4.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>7</b>

## INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a la alcaldía del municipio de Calima Darién Valle del Cauca, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

## 1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctor

**MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**

Alcalde Municipal

Calima Darién Valle

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado "Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea" (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.



LEONOR ABADIA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 16 de marzo a la fecha de corte 8 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

No. CONTRATO	FECHA	VALOR
Contrato de Suministro No. 310-13-07. 098-2020	16/04/2020	\$80.000.000
Contrato de Prestación de Servicios No. 310-13-06. 096-2020	No reporta el dato de la fecha	\$16.400.000
Convenio Interadministrativo 310-13-08-002	29/04/2020	\$200.000.000

## 3. RESULTADO DE LA VISITA

### 3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

En relación a la Contratación revisada y examinada en el municipio de Calima Darién Valle, se tomó como muestra el 100% de la contratación que realizaron en lo referente al Covid19. En la revisión y verificación de los contratos, se evidencio que el municipio, había presentado la información solicitada en los requerimientos 1 y 2 en forma física ante el CACCI de la entidad solo hasta el 15 de julio de 2020, posterior a los términos requeridos, lo que impidió en su momento al equipo auditor el desarrollo de su actividad auditora y la verificación de forma previa al informe preliminar, generándose en el mismo tres (3) observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria.

En el referido oficio de fecha Julio 15 de 2020, radicado físicamente y de forma extemporánea por la administración municipal ante la Contraloría Departamental del Valle, aporto y anexo los documentos solicitados en el requerimiento No. 2, que aclaran y demuestran que están en cumplimiento con las normas vigentes teniendo en cuenta el principio de la buena fe y transparencia por parte de la entidad a la hora de adquirir los implementos requeridos para mitigar la calamidad pública generada por el COVID 19, y a la fecha de los requerimientos realizados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca estos se encontraban en ejecución, Por lo anterior y una vez analizada la información presentada por la entidad, se desvirtúa la incidencia disciplinaria, determinada en el informe preliminar, estableciéndose como un Hallazgo Administrativo con incidencia sancionatoria.

#### **4. CUADRO DE HALLAZGOS**

##### **4.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS**

<b>VISITA FISCAL MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN</b>						
<b>No. Hallazgos</b>	<b>Administrativos</b>	<b>Disciplinarios</b>	<b>Penales</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Sancionatoria</b>	<b>Daño Patrimonial (\$)</b>
1	1	0	0	0	1	0